

Tema 22. La subasta, el concurso-subasta y el concurso. Trámites para la celebración de unos y otros. Contratación directa.

Tema 23. El procedimiento administrativo. Bases generales del mismo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 24. Documentos burocráticos. Clasificación y estructuración de los mismos. Ordenación de expedientes y documentos. Tratamientos.

Tema 25. Concepto del Derecho Marítimo. Fuentes de interpretación. Aspectos del Derecho Marítimo. Internacionalización de las normas marítimas. Unificación del Derecho Marítimo.

Tema 26. Concepto y naturaleza del buque. Buques públicos y privados. Registro de buques. Contrato de construcción y reparación de buques.

Tema 27. El propietario del buque. El naviero. Sus responsabilidades. Auxiliares y agentes del naviero.

Tema 28. Concepto de Capitán de buque. Capacidad, poder de mando, obligaciones y responsabilidades. Oficiales y dotación del buque.

Tema 29. Contrato del Seguro Marítimo. Elementos, contenido e indemnización. Nulidad y rescisión.

Hacienda Pública

Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública. Las necesidades públicas. Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2. Presupuesto del Estado. Su estructura. Déficit y superávit. El ejercicio económico. Estructura del presupuesto español.

Tema 3. El impuesto. Su concepto y fundamento. Clasificación. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Impuesto sobre el Lujo. La renta de Aduanas. Impuestos especiales.

Tema 4. El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Impuestos sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 5. Contribuciones. Contribución territorial. Urbana. Contribución territorial rústica y pecuaria.

Tema 6. Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. Impuesto sobre las Rentas de Capital.

Tema 7. Impuesto sobre las Actividades v Beneficios Comerciales e Industriales. Impuesto sobre la Renta de Sociedades. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Tema 8. Organización central de la Hacienda española. Ministerio de Hacienda. Su organización y funciones.

Legislación especial de Puertos y Señales Marítimas

Tema 1. Concepto del puerto. Su clasificación. Puertos más importantes de España. Concepto de la Zona de Servicio del Puerto. Zonas y Depósitos Francos.

Tema 2. Organización de los puertos de interés general y Ley de Juntas, Composición de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y su Comité Ejecutivo. Facultades de los mismos. El Presidente, Vicepresidente, Director y Secretario de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Tema 3. Financiación de gastos de los puertos. Tarifas por Servicios Generales y específicos. Cánones por concesiones y autorizaciones. Subvenciones y otros ingresos.

Tema 4. Autoridades y competencias en el puerto.

Tema 5. Utilización de las instalaciones en la zona de servicio. Acceso a la misma. Circulación por dicha zona y establecimientos en la misma.

Tema 6. Atraques.

Tema 7. Carga y descarga y transportes de mercancías en la zona del puerto. Servicios y disposiciones generales en dicha zona.

Tema 8. Sanciones y procedimiento.

Tema 9. Reglamento de Señales Marítimas.

Tema 10. Reglamento de Señales de Temporal y Puerto.

Tema 11. Reglamento de Balizamiento.

Tema 12. Características técnicas de luces y marcas de navegación de buques.

TERCER EJERCICIO

Cálculo Mercantil:

Tema 1. Razones y proporciones. Sus clases. Progresiones aritméticas. Geométricas.

Tema 2. Potenciación. Potencia de un número. Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 3. Regla de repartimientos proporcionales. Repartimiento proporcional simple y compuesto.

Tema 4. Vencimiento común medio. Descuento comercial y real.

Tema 5. Cambio directo e indirecto. Regla de tanto por ciento.

Tema 6. Imposiciones y amortizaciones a interés simple. Concepto de estas operaciones. Deducción de fórmulas.

Tema 7. Préstamos ordinarios. Cálculos de la anualidad. Concepto de los empréstitos.

Contabilidad:

Tema 1. Concepto de la contabilidad. Legislación relativa a la teneduría de libros. Sistema de contabilidad. Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de contabilidad. Clases en que se dividen. Libro de Inventarios. Libro de Balances. Libros de Diario y Mayor. Objeto de cada uno de ellos. Manera de redactar los asientos. Sus clases.

Tema 3. Clasificación general de las cuentas. Cuentas personales. Cuentas representativas del propietario y de sus deudores. Significación de los saldos. Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4. Cuentas de efectos de comercio. Idem de propiedades. Instrumentos de cambio. Casos en que se adeudan y acreditan. Significación de los saldos. Idem de las operaciones de comisión y en representación.

Tema 5. Cuentas corrientes. Conceptos y preceptos que las regulan. Método indirecto y hamburgués.

Tema 6. Apertura de contabilidad general. Procedimientos. Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

Tema 7. Balances provisionales. Balances de comprobación. Idem de la situación económica. Objeto y forma de estos documentos. Clasificación y errores cometidos.

Tema 8. Balance general. Descripción de las operaciones previas. Formación del inventario. Su valoración. Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos. Reapertura de libros.

Tema 9. Contabilidad de las Sociedades. Principios fundamentales de la contabilidad por las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado. Presupuesto corriente general del Estado español. Concepto, formación, estructura y duración. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Requisitos generales para tramitarlos y concederlos. Resultados de ejercicios cerrados. Operaciones en formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas de Puertos. Sus peculiaridades. Preceptos que las regulan. Movimientos de fondos. Sus formalidades. Libros principales, auxiliares y registros. Su disposición.

Tema 12. Inversiones de las Juntas de Puertos. Su justificación. Cuentas características. Cargo y abono en las mismas.

Tema 13. Recaudación de las Juntas de Puertos. Tarifas generales y específicas. Otros ingresos. Formalización de los mismos. Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 14. Balances de las Juntas de Puertos. Liquidaciones de cada ejercicio. Justificación. Asientos de cierre. Formalidades para su aprobación. Tribunal de Cuentas. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Almacenes generales de depósitos o diques. Su concepto. Preceptos legales a ellos referentes. Warrants. Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

CUARTO EJERCICIO (Primera parte)

Tema 1. Operaciones de carga y descarga de mercancías. Sistemas y medios auxiliares utilizados.

Tema 2. Proceso administrativo a que da lugar una operación completa de carga y descarga.

Tema 3. Redacción de documentos y cuadro de datos auxiliares para la liquidación de tarifas portuarias.

Tema 4. Redacción de documentos concernientes a la estadística encomendada a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Tema 5. Organización del servicio para aplicación del Reglamento para el Servicio de Policía, Conservación y Explotación de los puertos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Tema 6. Tarifas portuarias vigentes. Reglas de aplicación.

Tema 7. Zona de servicio de los puertos. Definición y preceptos que son de aplicación en las mismas.

Tema 8. Actuaciones técnicas en los expedientes de concesiones administrativas.

Tema 9. Archivo de documentos. Sistemas operativos.

CUARTO EJERCICIO (Segunda parte)

Tema 1. Topografía: Conocimiento de los aparatos topográficos, nivel, nivelación de itinerarios y radiales.

Tema 2. Topografía: Conocimiento de los aparatos topográficos. Taquímetro. Brújula. Medición de ángulos y distancias. Replanteos.

Tema 3. Instrumentos de dibujo. Regla de escalas, transportador, plantógrafo. Representaciones gráficas.

Tema 4. Interpretación de planos. Plantas, secciones y alzado. Curvas de nivel y batimétricas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17149

ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se complementa la de 8 de marzo de 1984, que convocaba con carácter general concurso-oposición libre para provisión de plazas en los Cuerpos docentes de Bachillerato y Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se convocaba con carácter general concurso-oposición libre para proveer, entre otras, las

vacantes existentes y previsibles en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato durante el curso escolar 1984-85. El Real Decreto 386/1984, de 8 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» del 28), establecía Agregadurías de «Música» en los Institutos de Bachillerato y dictaba reglas especiales y transitorias sobre composición de los Tribunales para el turno de concurso-oposición en dicho Cuerpo y asignatura.

Si bien dicha convocatoria general es de plena vigencia y por tanto aplicable a la convocatoria de concurso-oposición en el Cuerpo y asignatura citados, procede, no obstante, a fin de desarrollar el contenido del Real Decreto 386/1984 y debido a las peculiaridades propias de una asignatura de nueva creación, completar la referida Orden ministerial de 8 de marzo de 1984, por ello,

Este Ministerio, previa conformidad con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa, en relación con las plazas de dichas Comunidades Autónomas y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Primero.—Convocar la provisión de 300 plazas de la asignatura de «Música» en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato con la siguiente distribución:

Ministerio de Educación y Ciencia	119
Cataluña	70
País Vasco	27
Galicia	12
Andalucía	33
Valencia	20
Canarias	19

Segundo.—Las convocatorias específicas que el Ministerio y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa publicarán para la provisión de las Agregadurías de «Música» situadas en sus respectivos ámbitos habrán de atenderse a lo establecido en la Orden ministerial de 8 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y a lo dispuesto en la presente Orden, en lo que modifique a la anterior.

Tercero.—La base 3.3 de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1984 debe adecuarse a lo que dispone el Real Decreto 1194/1982, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio, y así entenderse que el requisito de la titulación lo cumplirán aquellos aspirantes que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 112 de la Ley General de Educación, o de las que se declaran equiparadas a estos efectos de impartir la docencia de las enseñanzas musicales en virtud del Real Decreto citado.

Cuarto.—Las condiciones específicas de las reservas del turno libre son las siguientes:

a) Reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto.

Podrán participar por esta reserva los Profesores interinos o contratados que, reuniendo las condiciones generales en el momento de la publicación de las convocatorias específicas, hayan tenido contratos o nombramiento como Profesores interinos del Cuerpo A48EC durante los cursos 1982-83 y 1983-84, expedidos por el órgano convocante y presenten la memoria conforme determine la correspondiente convocatoria específica.

Las plazas convocadas por esta reserva no serán acumulables al resto de las plazas que se convoquen.

b) Reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Podrán concurrir por esta reserva los opositores que, reuniendo las condiciones generales en el momento de la publicación de las convocatorias específicas, hayan tenido durante el curso 1983-1984 contrato o nombramiento como Profesor interino del Cuerpo A48EC, expedido por el órgano convocante.

c) Reserva establecida en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Podrán concurrir por esta reserva al Cuerpo de Profesores Agregados de «Música» los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica o del extinguido Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, que teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, posean la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a la que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria.

Quinto.—La fase de oposición constará de un ejercicio práctico y un ejercicio oral para los opositores que concurren por la reserva a la que se refiere el apartado 4. a), de la presente Orden y de un ejercicio escrito y un ejercicio oral para los demás opositores.

Sexto.—Nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros.—Las correspondientes convocatorias específicas determinarán el nombramiento y la composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con las reglas especiales y transitorias sobre composición de los mismos para el turno de concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en esta asignatura, establecidas en el Real Decreto 386/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1984.—D. P. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

A N E X O

Puntos

1. Servicios docentes prestados.

- 1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas 0,50
- 1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica 0,25
- 1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias 0,21

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2. Méritos docentes.

- 2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto de concurso-oposición.
- 2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

- 3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente 0,50
- 3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo 0,50
- 3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo... .. 0,50
- 3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o ramas 0,30
- 3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades 0,20
- 3.6 Por cada premio extraordinario en otros doctorados para ingreso en el Cuerpo 0,50
- 3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo 0,50
- 3.8 Por cada premio extraordinaria en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto 0,20

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

17150

RESOLUCION de 12 de julio de 1984, del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo VIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se cita a los señores admitidos para la provisión de la cátedra del grupo VIII «Estructuras» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña, convocada por Orden de 3 de noviem-